



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

NORMAS LEGALES

Año XL - N° 17005

DOMINGO 12 DE MARZO DE 2023

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 034-2023-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales **1**

D.S. N° 035-2023-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales **4**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO N° 034-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional

de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° D000186-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 11 de marzo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000006-2023-INDECI-DIRES, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, de los pronunciamientos respecto a las condiciones oceánicas y atmosféricas actuales y perspectivas de precipitaciones pluviales en nuestro país, emitidas por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, sumado a la presencia del ciclón Yaku de características tropicales no organizado próximo a la costa norte, se desprende que existe una mayor probabilidad de continuar en calentamiento anómalo observado de lo que resta del verano y, por lo pronto, hasta mediados de otoño de 2023; ello aunado a la información del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN, sobre la presencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, Lambayeque, La Libertad y Piura; se advierte que se vienen generando daños a los medios de vida de la población; por lo que, se hace necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y

necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de las entidades del nivel nacional;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° D000006-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe de Emergencia N° 433-11/3/2023/COEN-INDECI/08:30 Horas (Informe N° 1); (ii) el Reporte Complementario N° 2641-11/3/2023/COEN-INDECI/11:00 Horas (Reporte N° 2); (iii) el Informe de Emergencia N° 436-11/3/2023/COEN-INDECI/13:00 Horas (Informe N° 3); y, (iv) el Reporte Complementario N° 2642-11/3/2023/COEN-INDECI/13:45 Horas (Reporte N° 3), emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI;

Que, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura; y, a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura; y, gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa



NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA
Ministro de Educación

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
CAJAMARCA	CAJABAMBA	1	CACHACHI
		2	CAJABAMBA
		3	CONDEBAMBA
		4	SITACOCOA
	CAJAMARCA	5	CAJAMARCA
		6	ENCAÑADA
		7	JESUS
		8	LLACANORA
		9	MATARA
		10	NAMORA
	CELENDIN	11	CELENDIN
		12	CHUMUCH
		13	CORTEGANA
		14	HUASMIN
		15	JORGE CHAVEZ
		16	JOSE GALVEZ
		17	LA LIBERTAD DE PALLAN
		18	MIGUEL IGLESIAS
		19	OXAMARCA
		20	SOROCHUCO
	CHOTA	21	SUCRE
		22	UTCO
		23	ANGUIA
		24	CHADIN
		25	CHALAMARCA
		26	CHIGUIRIP
		27	CHIMBAN
		28	CHOROPAMPA
		29	CHOTA
		30	COCHABAMBA
		31	CONCHAN
		32	LAJAS
		33	PACCHA
		34	PION
		35	QUEROCOTO
		CUTERVO	36
	37		CALLAYUC
	38		CHOROS
	39		CUJILLO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
LA LIBERTAD		40	CUTERVO	
		41	LA RAMADA	
		42	PIMPINGOS	
		43	QUEROCOTILLO	
		44	SAN ANDRES DE CUTERVO	
		45	SAN JUAN DE CUTERVO	
		46	SAN LUIS DE LUCMA	
		47	SANTA CRUZ	
		48	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	
		49	SANTO TOMAS	
		50	SOCOTA	
	HUALGAYOC	51	TORIBIO CASANOVA	
		52	BAMBAMARCA	
	JAEN	53	HUALGAYOC	
		54	BELLAVISTA	
		55	CHONTALI	
		56	COLASAY	
		57	HUABAL	
		58	JAEN	
		59	LAS PIRIAS	
		60	POMAHUACA	
		61	PUCARA	
		62	SALLIQUE	
		63	SAN FELIPE	
		64	SAN JOSE DEL ALTO	
		65	SANTA ROSA	
		SAN IGNACIO	66	CHIRINOS
	67		HUARANGO	
	68		LA COIPA	
	69		NAMBALLE	
	70		SAN IGNACIO	
	71		SAN JOSE DE LOURDES	
	72		TABACONAS	
	SAN MARCOS	73	CHANCAY	
		74	EDUARDO VILLANUEVA	
		75	GREGORIO PITA	
		76	ICHOCAN	
	SAN MIGUEL	77	JOSE MANUEL QUIROZ	
		78	JOSE SABOGAL	
		79	PEDRO GALVEZ	
		80	CATILLUC	
	SAN PABLO	81	EL PRADO	
		82	LLAPA	
		83	SAN SILVESTRE DE COCHAN	
		84	TONGOD	
	SANTA CRUZ	85	SAN PABLO	
		86	TUMBADEN	
		87	ANDABAMBA	
	LA LIBERTAD	ASCOPE	88	NINABAMBA
			89	SEXI
			90	UTICYACU
		JULCAN	91	YAUYUCAN
			92	PAIJAN
			93	RAZURI
			94	SANTIAGO DE CAO
		OTUZCO	95	HUASO
			96	CHARAT
			97	MACHE
	98		PARANDAY	
	99		SALPO	
	100		SINSICAP	
	101		USQUIL	
	PATAZ	102	HUAYLILLAS	
		103	HUAYO	
		104	PATAZ	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
LAMBAYEQUE	SANCHEZ CARRION	105	CHUGAY	
		106	COCHORCO	
		107	HUAMACHUCO	
		108	SARTIMBAMBA	
	SANTIAGO DE CHUCO	109	ANGASMARCA	
		110	QUIRUVILCA	
		111	SANTA CRUZ DE CHUCA	
	TRUJILLO	112	HUANCHACO	
		113	LA ESPERANZA	
		114	SALAVERRY	
		115	TRUJILLO	
	VIRU	116	CHAO	
		117	VIRU	
	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	118	CHICLAYO
			119	ETEN
			120	ETEN PUERTO
			121	LA VICTORIA
122			MONSEFU	
123			PATAPO	
124			PIMENTEL	
125			POMALCA	
FERREÑAFE		126	PUCALA	
		127	REQUE	
		128	SANTA ROSA	
		129	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	
LAMBAYEQUE	130	FERREÑAFE		
	131	LAMBAYEQUE		
	132	MOCHUMI		
PIURA	PAITA	133	TUCUME	
		134	EL ARENAL	
		135	COLAN	
	PIURA	136	PAITA	
		137	LA UNION	
	SECHURA	138	BELLAVISTA DE LA UNION	
		139	BERNAL	
		140	CRISTO NOS VALGA	
		141	RINCONADA LLICUAR	
		142	SECHURA	
		143	VICE	
	SULLANA	144	MIGUEL CHECA	
	TALARA	145	EL ALTO	
		146	LA BREA	
147		LOBITOS		
148		PARIÑAS		

2159530-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO N° 035-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo

de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° D000185-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 11 de marzo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-DIRES, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el documento denominado "Escenarios de Riesgo ante la temporada de lluvias 2022-2023. Pronóstico de Precipitaciones del 12 al 16 de marzo de 2023, emitido por el CENEPRED; (ii) el Informe Técnico N° 0001-SPM denominado "Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la costa y sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo de 2023", de fecha 10 de marzo de 2023; y, el Aviso Meteorológico N° 046-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, ambos elaborados por el SENAMHI; y, (iii) el Informe Situacional N° D000004-2023-INDECI-SDSIERD denominado "Escenario de Peligros Asociados al Periodo de Lluvias Intensas 2023", de fecha 11 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que en base a los informes emitidos por las entidades mencionadas precedentemente, se ha identificado la presencia de elementos expuestos ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, identificándose más de 2'000,000 de pobladores expuestos en el nivel de Riesgo Muy Alto ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, así como, viviendas, instituciones educativas, puentes, infraestructura productiva pública y privada, vías de comunicación, entre otros; por lo que, la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción